

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : AREA DE RECURSOS HUMANOS

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI00099300056: COORDINACION Y GESTION DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERIA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA.

Denominación de la contratación : CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN/A (01) PROFESIONAL EN PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JOVENES PRODUCTIVOS

#	CLÁUSULAS
I	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Contratar los servicios de un/a profesional especializado/a para brindar apoyo, asistencia técnica y soporte en los procesos de planificación, control, tránsito al régimen del servicio civil y compensaciones del Área de Recursos Humanos.
II	FINALIDAD PÚBLICA La presente contratación tiene por finalidad asegurar la continuidad operativa de las funciones de planificación, integridad, control vacacional y de compensaciones del Área de Recursos Humanos. Esto de acuerdo con el marco normativo vigente, las metas institucionales de la entidad y las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), sin generar sobrecostos en las plazas presupuestadas.
III	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Garantizar la correcta conducción, supervisión y ejecución del proceso de tránsito de la entidad hacia el régimen de SERVIR, el riguroso seguimiento a las recomendaciones de control y auditoría, y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción dentro del Programa.
IV	ALCANCE DEL SERVICIO El proveedor seleccionado deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Conducir y supervisar la implementación del proceso de tránsito de la entidad hacia el nuevo régimen del Servicio Civil, en coordinación con los sectoristas de SERVIR. 2. Monitorear los indicadores de gestión del área, proponiendo medidas de mejora continua para garantizar la eficiencia de los procesos de recursos humanos. 3. Monitorear la atención oportuna a auditorías, requerimientos de entidades de control y otros actores vinculados al sistema de RRHH. 4. Articular con la Unidad de Administración y Finanzas los avances de la implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción. 5. Fortalecer el control, seguimiento, programación y ejecución de los descansos vacacionales de los servidores del Programa. 6. Revisar los instrumentos de gestión interna que requieren actualización urgente. 7. Realizar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de informes de auditoría. 8. Realizar el seguimiento a la implementación de nuevas normas relacionadas al sistema de compensaciones del sector público.

V	REQUISITOS DEL PROVEEDOR • Perfil General: Persona Natural con RUC activo y habido, dedicada al rubro objeto de la contratación, y con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. • Formación Académica: Profesional con Título Universitario en Administración, Economía, Derecho o carreras afines. • Capacitaciones: - Especialización o Diplomado en Gestión Pública o Gestión de Recursos Humanos, con un mínimo de 90 horas lectivas. - Curso o capacitación afín a las materias de tránsito al servicio civil, planificación de recursos humanos o control gubernamental (mínimo de 12 horas lectivas). • Experiencia Laboral: - Experiencia General: Mínimo de cinco (05) años en el sector público o privado. - Experiencia Específica: Mínimo de tres (03) años de experiencia en el sector público en cargos y/o puestos de nivel analista, especialista o equivalentes dentro de áreas de gestión de recursos humanos o planificación.								
VI	SEGUROS El proveedor deberá contar con cobertura vigente de SIS, ESSALUD, EPS, SCTR o Seguro de Accidentes Personales durante el periodo de ejecución contractual de la orden de servicio.								
VII	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El servicio será efectuado de manera presencial, en las instalaciones del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, sito Av. Salaverry N° 655 Jesús María, Piso 9 - Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas.								
VIII	PLAZO DE EJECUCIÓN El servicio será ejecutado en un plazo de hasta veinte (20) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio al proveedor. El entregable deberá presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).								
IX	ENTREGABLES El contratista deberá presentar Un (01) Entregable que contengan las actividades descritas en numeral IV.- Alcance de servicio: <table><tr><td>ENTREGABLE</td><td>PORCENTAJE DE AVANCE</td><td>CONTENIDO DE ENTREGABLE</td><td>PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO</td></tr><tr><td>Único Entregable</td><td>100%</td><td>Informe final de las actividades descritas en el Numeral IV.</td><td>20 días calendario</td></tr></table> El entregable deberá presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica).	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DE ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO	Único Entregable	100%	Informe final de las actividades descritas en el Numeral IV.	20 días calendario
ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DE ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO						
Único Entregable	100%	Informe final de las actividades descritas en el Numeral IV.	20 días calendario						
X	CONFORMIDAD La conformidad será emitida por la Jefatura del Área de Recursos Humanos; la cual se dará mediante el formato de Conformidad de Cumplimiento de la Prestación (Anexo 10)								

XI	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, pagará el monto total del servicio contratado en una sola armada. Único pago: 100% a la presentación del entregable, previa conformidad del servicio. El pago se realizará previa presentación de los entregables y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420; y otorgada la conformidad por parte del área usuaria.
XII	CONFIDENCIALIDAD El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).
XIII	CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS (RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR) De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XIV	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.)
XV	PENALIDAD POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

XVI	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos: a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio o Contrato. b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la Orden de Servicio o Contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio o Contrato. d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio o Contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo de la Orden de Servicio o Contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio o Contrato en forma total o parcial. La resolución de la Orden de Servicio o Contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte de la Orden de Servicio o Contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte de la Orden de Servicio o Contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. La resolución de la Orden de Servicio o Contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XVII	SANCIONES El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente de la Orden de Servicio o Contrato, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

XVIII	CLAUSULA ANTICORRUPCION EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la Orden de Servicio o Contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente Orden de Servicio o Contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos el derecho de resolver total o parcialmente la Orden de Servicio o Contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XIX	APLICACIÓN SUPLETORIA Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.
XX	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XXI	CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XXII	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría